



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 25530-40-89-001-2023-00016-01

Sería del caso, decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado¹ de la parte demandada² contra el auto emitido en audiencia por la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno de fecha 01 de agosto de 2023, a través del cual declaró que, ostenta la competencia para conocer y adelantar el presente asunto³ aun cuando el domicilio del menor haya cambiado⁴ con posterioridad a la presentación de la demanda⁵; no obstante, se advierte que, el presente Despacho judicial carece de competencia funcional para conocer, tramitar y resolver el presente caso, en razón a las siguientes

Consideraciones:

La Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso - C.G.P.), en su artículo 33, establece lo relacionado con la competencia funcional de los jueces civiles del circuito de la siguiente manera:

"Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:

- 1. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.*
- 2. De los procesos atribuidos en primera a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, cuando el juez desplazado en su competencia sea el juez civil municipal. En estos casos, conocerá el juez civil del circuito de la sede principal de la autoridad administrativa o de la sede regional correspondiente al lugar en donde se adoptó la decisión, según fuere el caso.*
- 3. Del recurso de queja contra los autos que nieguen apelaciones de providencias proferidas por las autoridades mencionadas en los numerales anteriores." <Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto original>*

¹ Abogado- Carlos Alberto Rodríguez Motavita

² Demandado- Jhon Fredy Romero Romero.

³ Fijación de cuota alimentaria y definir la custodia a favor de menor de edad, y regulación de visitas.

⁴ Al Municipio de Cumaral (Meta).

⁵ En el curso del proceso.

Seguidamente, el artículo 34 de esa misma codificación, determina lo concerniente a la competencia funcional de los jueces del circuito de familia en los siguientes términos:

"Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos." <Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto original>

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura al expedir el Acuerdo PCSJA20-11476 del 10 de enero de 2020⁶, dispuso en su artículo 2º que, el Municipio de Paratebueno (Cundinamarca) conforma junto con otras municipalidades el Circuito Judicial de Villavicencio, dentro del cual existe actualmente **cuatro (04) Juzgados de Familia**, veamos gráficamente:

The screenshot shows a web browser interface with the URL <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-familia-del-circuito/1>. The navigation bar includes links for INICIO, SOBRE LA RAMA, CARRERA JUDICIAL, CONTRATACION, TRANSPARENCIA, ATENCION AL USUARIO, and PARTICIPA. Below the navigation bar, there is a section titled 'MEDIDAS COVID19'. The main content area features a map of the region on the left and a list of courts on the right. The title is 'Juzgados Familia del Circuito' with a '< Volver' link. Below the title, it says 'Guainía, Capital: Inírida' and 'Meta, Capital: Villavicencio'. There are two icons: 'Dirección Seccional' and 'Consejo Seccional'. The list of courts includes: JUZGADO 001 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, JUZGADO 003 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, and JUZGADO 004 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

Por consiguiente, a dichos Juzgados de Familia del Circuito de Villavicencio les asiste por disposición legal la competencia funcional para conocer en segunda instancia de la presente alzada, proveniente de un Juzgado promiscuo municipal en virtud de un asunto de familia, tal y como lo es, la fijación de cuota alimentaria, custodia, y regulación de visitas.

Decisión:

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, en la actualidad existen **cuatro (04) Juzgados de Familia** en el Circuito Judicial de Villavicencio, el presente Despacho judicial por disposición legal se encuentra excluido de asumir el conocimiento del presente

⁶ Por el cual se modifica el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

asunto, esto es, carece de competencia para conocer, tramitar y resolver la cuestión objeto de alzada, por lo que así se dispondrá, disponiendo su remisión a Jueces de lo familiar en virtud de la atribución que les confirió el Legislador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio

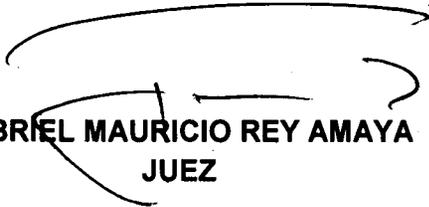
RESUELVE:

Primero. Abstenerse de avocar el conocimiento para resolver en sede de segunda instancia el asunto por falta de competencia funcional, conforme a lo indicado en la parte motiva.

Segundo. Por Secretaría, remítase por el medio más expedito y eficaz posible el presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial de Villavicencio para que sea sometido a reparto entre los Jueces de Familia del Circuito de Villavicencio. Déjense las constancias y registros del caso.

Tercero. Por Secretaría, comuníquese de las anteriores determinaciones por el medio más expedito y eficaz posible al A-quo, y a las parte del presente asunto, para su conocimiento.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 31 de octubre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA